

SAN PEDRO DE ATACAMA, 07 de Septiembre del año 2015.

VISTOS:

- 1.- La celebración del 205° Aniversario de la Independencia Nacional de la República de Chile.
- 2.- Las actividades y festividades que conlleva la celebración de Fiestas Patrias.
- 3.- El Artículo 19 de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas y Ordenanza Derechos Varios N° 05/2013.
- 4.- El Decreto Exento N° 2.834 de fecha 07 de Septiembre de 2015, que aprueba el Acuerdo N° 233 de fecha 03 de Septiembre de 2015 por el cual la señorita Secretaria Municipal certifica que en la Sesión Ordinaria N° 25 del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el 20 de Agosto de 2015, se prestó el acuerdo para dictar la presente Ordenanza;
y
- 5.-Teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 12, del DFL N° 1-19704, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha la Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

ORDENANZA N° 004/2015

Artículo 1: Efectúese el aseo y retiro de materiales de construcción y otros similares depositados en la vía pública, calles y aceras de la comuna de San Pedro de Atacama. Asimismo, será obligación de los vecinos de la comuna de San Pedro de Atacama, el observar las normas pertinentes relativas al aseo y ornato de la comuna, cuidando que el frontis de sus propiedades estén libres de polvo, basuras o cualquier clase de desperdicios.

Artículo 2: Procédase al izamiento del pabellón nacional en las viviendas, edificios públicos y comunitarios, edificios patrimoniales y de particulares de la localidad de San Pedro de Atacama, de acuerdo a lo establecido por la ley.

Artículo 3: Recomiéndese la buena presentación de los frontis, cierres y deslindes de las propiedades considerando el estilo y colores tradicionales, o color natural del adobe y/o piedra, para lo cual se podrá solicitar la asesoría a la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

Artículo 4: Efectúese la poda de árboles y plantas que sobrepasen la línea de edificación y entorpezcan las líneas de electrificación, para lo cual se podrá solicitar la asesoría al Programa Prodesal de San Pedro de Atacama y/o a la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

Artículo 5: Responsabilícese del cumplimiento de los puntos precedentes a los propietarios, arrendatarios, cuidadores o simples tenedores de las viviendas o sitios afectados.

Artículo 6: Para los efectos de un mayor entendimiento de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) Ramada: Establecimiento autorizado para la elaboración y venta de alimentos, expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, con mesas para la atención de sus clientes, pista de baile y música en vivo, con vista hacia el interior, en la que se difundirá música folclórica chilena no menor a un 70 % del total emitido.

b) Cocinería: Establecimiento autorizado para la elaboración y venta de alimentos, expendio de bebidas alcohólicas y/o analcohólicas, según sea el caso, con mesas en las que atenderá a sus clientes.

Artículo 7: Autorícese el funcionamiento Ramadas, Cocinerías con o sin venta de bebidas alcohólicas en la Comuna de San Pedro de Atacama, los días 16, 17, 18, 19 y 20 de Septiembre del año 2015, correspondientes a la Celebración de Fiesta Patrias.

Artículo 8: Fíjese como lugar de funcionamiento de las Ramadas, Cocinerías con o sin venta de bebidas alcohólicas en la Comuna de San Pedro de Atacama, el sitio ubicado en calles Gustavo Le Paige y Camino al Tatio al costado poniente de las instalaciones de Vialidad y las Sedes Comunitarias sólo para ramadas y/ o cocinerías ubicadas en los ayllus y sectores fuera del radio urbano, previa aprobación de los vecinos. En las localidades restantes pertenecientes a la Comuna, deberán ser instaladas en un lugar público y que se encuentre habilitado para el funcionamiento de este tipo de actividades. Sólo en las casas particulares podrán realizarse actividades de carácter privado.

Artículo 9: Recomiéndese el respeto de las normas sociales y buenas costumbres durante los días de celebración en especial en los sectores aledaños a los lugares de funcionamiento de ramadas y cocinerías sobre todo en lo que se refiere al uso de baños públicos como también en el respeto del medio ambiente.

Artículo 10: Otórguese autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de San Pedro de Atacama, a particulares e instituciones previamente identificados y registrados por el Municipio, en locales de uso público que no estén clasificados como negocios de alcoholes, previa solicitud evaluada por el Municipio y cancelación de los derechos correspondientes en conformidad a la Ordenanza Municipal N° 04/2014, en los días y horarios siguientes:

16 de septiembre 2015	De las 20:00 a 23:59 horas
17 de septiembre 2015	De las 00:00 a 05:00 horas De las 08:00 a 23:59 horas
18 de septiembre 2015	De las 00:00 a 23:59 horas
19 de septiembre 2015	De las 00:00 a 05:00 horas De las 08:00 a 23:59 horas
20 de septiembre 2015	De las 00:00 a 05:00 horas De las 08:00 a 23:00 horas

Artículo 11: Autorícese el denominado “Dieciocho Chico”, previa solicitud escrita por los contribuyentes interesados, los días:

- 25 de Septiembre de 2015 a partir de las 13:00 horas, hasta las 05:00 horas del día 26 de Septiembre de 2015
- 26 de Septiembre de 2015 a partir de las 08:00 horas, hasta las 05:00 horas del día 27 de Septiembre de 2015

Los negocios que se establezcan en contravención a esta normativa serán considerados como clandestinos y penados como tales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Alcoholes.

Artículo 12: Otórguese autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas, en los locales de uso público que no estén clasificados como establecimientos de expendio de alcoholes, previa evaluación de la Municipalidad, solo en los días y horas señaladas para la celebración de Fiestas Patrias, esto es, 18, 19 y 20 de septiembre en los horarios señalados en el numeral anterior, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas para su funcionamiento según lo establece el artículo 3 de la Ley de Alcoholes y paguen los derechos municipales respectivos.

Artículo 13: Cúmplase con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 03 de 10 de Septiembre de 2003 y N° 1 de 23 de Marzo de 2007 referidas a las áreas de restricción vehicular.

Artículo 14: Fíjense como valores en metros cuadrados para los locales instalados como ramadas y cocinerías, de acuerdo a la Ordenanza de Derechos Varios de la Municipalidad Ordenanza Municipal 04/2014, en los horarios autorizados

- Fondas y Ramadas	: 0,05 UTM por cuatro días
-Cocinerías Sin venta de Bebidas Alcohólicas	: 0,02 UTM diario
- Cocinerías Con venta de Bebidas Alcohólicas	: 0,03 UTM diario
- Venta de Chicha	: 0,10 UTM diario
- Juegos de Entretención	: 0,015 UTM diario
- Juegos Criollos (lotería, tiro al blanco, ruleta, etc.)	: 0,015 UTM diario

Con motivos de inauguración de las Ramadas, el día 16 de Septiembre de 2015, todos los locatarios instalados en el lugar determinado por la municipalidad, indistintamente cual sea la actividad, quedaran exentos del pago de derecho correspondiente.

Artículo 15: Los interesados deberán presentar los comprobantes del Comité de Agua Potable Rural y Alcantarillado, de la Cooperativa de Energía Eléctrica para el suministro de estos servicios para la obtención del permiso municipal y autorización sanitaria cuando corresponda.

Artículo 16: En la construcción de las ramadas, cocinería y juegos de entretenimiento, deberán utilizarse paneles de madera, estructuras metálicas, maderas u otros materiales en buen estado y deben ser pintados o en color tono de adobe. Se prohíbe el uso de latas de tambores, calaminas usadas y/o viejas, cartones, alambres, sacos, lonas y en general, todos aquellos materiales usados que haga lucir un mal aspecto de la construcción, ornamentados según la ocasión, además, lucir el pabellón nacional como corresponda. Aspectos que serán fiscalizados previos a la inauguración.

Cada instalación o establecimiento, será fiscalizado por el Seremi de Salud y/o Inspección Municipal.

Cada instalación o establecimiento, debe tener estructura propia, sin utilizar las instalaciones colindantes o vecinas y deben estar armadas, pintadas y ornamentadas para las 09:00 horas del día 15 de Septiembre del año 2015.

Los establecimientos deben ser desarmados y retiradas todas sus estructuras el día domingo 27 de Septiembre 2015, antes de las 19:00 horas

Dándose por concluidas las celebraciones de Fiestas Patrias.

Artículo 17: Aplíquese a los infractores de las disposiciones de la presente Ordenanza, previa citación al Juzgado de Policía Local de San Pedro de Atacama una multa de hasta TRES (3)

Unidades Tributarias Mensuales (UTM) del mes de Septiembre de 2015 (\$ 44.243.-), sin perjuicio de aplicarse las multas que se encuentren establecidas en otros cuerpos legales.

Artículo 18: Póngase en conocimiento de los Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.

Artículo 19: Solicítese la colaboración de Carabineros de Chile, Segunda Comisaría de San Pedro de Atacama e Inspectores Municipales para velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 20: Difúndase la presente Ordenanza en un Medio de Comunicación Social de la comuna.

Artículo 21: Archívese la presente Ordenanza para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Publíquese, comuníquese y archívese.



ROXANA ARANDA CARU
Secretaria Municipal



PATRICIA LANAS VELIZ
Alcaldesa (s)



PLV/RAC/MGH/afv



Distribución:

Sra. Gobernador de la Provincia de El Loa - Sr. Comisario de Carabineros, Segunda Comisaría de San Pedro de Atacama - Radios Comunidad Atacameña de Toconao, - Direcciones y Departamentos Municipales - Panel Municipal - Archivo.